

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COLIMA**, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL AYUNTAMIENTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE **ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, **JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA**, **SÍNDICO MUNICIPAL** Y **FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO** Y, POR LA OTRA PARTE LA “**UNIVERSIDAD MULTITÉCNICA PROFESIONAL**”, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL LIC. FRANCISCO JAVIER VÁLDEZ MEJÍA**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

A. DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”

1 Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 91, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

2 Que está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

3 Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

4 Que en la 11 sesión extraordinaria, celebrada el 16 de Febrero de 2022, en el Ocho punto el H. Cabildo del Ayuntamiento de Colima, acordó la autorización al Presidente Municipal, Síndico y Secretaría del Ayuntamiento para la suscripción del presente convenio de colaboración.

5 Que Elia Margarita Moreno González, en su carácter de Presidenta Municipal, es la ejecutora de las determinaciones del cabildo y con facultades para suscribir a nombre de "EL MUNICIPIO" y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c) , de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima.

Acreditando en este acto su personalidad de Presidenta Municipal mediante la copia certificada de la constancia de mayoría y validez otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, a través del Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 17 diecisiete de junio de 2021 dos mil veintiuno, así como del acta número 149, de fecha 15 quince de octubre de 2021 dos mil veintiuno correspondiente a la sesión de cabildo en la que rindió protesta legal al cargo.

6 Que Jesús Alberto Partida Valencia, en su carácter de síndico Municipal, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que este sea parte y en la gestión de los negocios de hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracción II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y es, con esas facultades, que concurre a la firma del presente convenio.

Acreditando en este acto su personalidad de Síndico Municipal mediante la copia certificada de la constancia de mayoría y validez otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, a través del Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 17 diecisiete de junio de 2021 dos mil veintiuno, así como del acta número 149, de fecha 15 quince de octubre de 2021 dos mil veintiuno correspondiente a la sesión de cabildo en la que rindió protesta legal al cargo.

7 Que Francisco Javier Rodríguez García, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, tiene obligaciones y facultades para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y es, con esas facultades, que concurre a la firma del presente convenio.

Acreditando en este acto su personalidad de Secretario Municipal mediante la copia certificada de su nombramiento otorgado por la Presidenta Elia Margarita Moreno González y la Oficial Mayor del H. Ayuntamiento, Nancy Susana Martínez Briceño, para el periodo comprendido del 16 dieciséis de octubre de 2021 dos mil veintiuno al 15 quince de octubre de 2024 dos mil veinticuatro.

8 Que señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, ubicado en la calle Gregorio Torres Quintero No. 85, Col. Centro C.P. 28000, Colima, Colima.

B. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

- I. Que es una institución educativa de nivel superior con reconocimiento de validez oficial de sus estudios, según se hace constar con la clave asignada por la SEP 06MSU0002H, con clave de registro en la Dirección General de Profesiones de la S.E.P. federal 621317.
- II. Que “LA UNIVERSIDAD” forma parte del Sistema Educativo Nacional, al estar incorporada a la Secretaría de Educación del Estado de Colima según acuerdo SE-018-2011-ES.
- III. Entre sus objetivos esta fomentar la Educación Superior, brindar diplomados, cursos, talleres; impartir asesorías y conferencias a todo tipo de cámaras, institutos y organismos en general.
- IV. Que su representante legal el L.R.C. Francisco Javier Valdez Mejía, quien funge como Rector; está debidamente facultado para celebrar en nombre y representación de “LA UNIVERSIDAD” el

presente convenio, según consta en la Escritura Pública número 5969 de Fecha 05 de Agosto de 1996 ante la fe del Lic. Isidro Morales Fernández, titular de la Notaría No. 6 de la ciudad de Colima, México.

V. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UMP-960805-PI8

VI. Que cuenta con la capacidad y recursos necesarios para la prestación del servicio objeto de este convenio.

VII. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en Río Marabasco número 449, en la colonia placetas, del Municipio de Colima, Colima C.P. 28050, México.

Hechas las anteriores DECLARACIONES, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio es establecer las bases y lineamientos para promocionar y ofrecer al personal de la administración pública municipal, periodo 2021-2024 y a sus familiares recomendados por “EL AYUNTAMIENTO”, un plan de becas de descuento para cursar:

Bachillerato en 2 años:

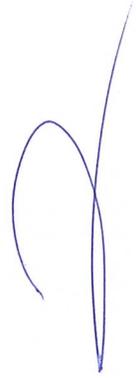
- Con enfoque económico administrativo

Licenciaturas en 3 años:

- Derecho.
- Estrategias Administrativas y Financieras.
- Ingeniería en Informática.
- Logística y gestión Aduanal
- Mercadotecnia.
- Pedagogía
- Psicología

Maestrías en 2 años:

- Alta Dirección



- Derecho Procesal Civil
- Educación, Innovación e Investigación
- Psicología
- Sistema Penal Acusatorio Adversarial

Doctorado en 3 años:

- Ciencias Administrativas y Negocios Internacionales
- Educación e Innovación en Gestión de la Calidad

Bachillerato general con enfoque económico administrativo, carreras profesionales, posgrados y doctorados que ofrece “LA UNIVERSIDAD”, siempre y cuando se cumplan con los requisitos de admisión establecidos.

SEGUNDA. COORDINADORES GENERALES: Las partes designan como coordinadores generales del proyecto para todos los efectos de este convenio, a las siguientes personas:

- A. Por parte de “LA UNIVERSIDAD”, al MCI JORGE JAVIER VALDEZ BARRETO (vicerrector), quien mantendrá la comunicación con el responsable de “EL AYUNTAMIENTO”.
- B. Por parte de “EL AYUNTAMIENTO” se designará al **DR. CARLOS ANTONIO CARDENAS ROQUE, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y HUMANO**, quien mantendrá la comunicación con el responsable de “LA UNIVERSIDAD”.

TERCERA. OBLIGACIONES DE “LA UNIVERSIDAD”: Las partes acuerdan que las obligaciones que contrae “LA UNIVERSIDAD”, como consecuencia de la firma del presente convenio serán las siguientes:

- A. Nombrar a un coordinador que se hará responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio.
- B. Ofrecer el porcentaje de becas descrito en el esquema de becas de este convenio.
- C. Sostener los porcentajes de becas a los alumnos inscritos durante el periodo en que esté vigente el presente convenio y una vez terminada la vigencia de este convenio los alumnos

se someterán al reglamento interno de becas de “LA UNIVERSIDAD” para poder continuar con algún tipo de beca.

- D. Facilitará información referente a los alumnos que deseen realizar sus prácticas profesionales dentro de “EL AYUNTAMIENTO” una vez teniendo cursado el 70% de sus créditos en “LA UNIVERSIDAD”.
- E. Las demás que se deriven del presente convenio y de sus anexos.

CUARTA. ESQUEMA DE BECAS: “LA UNIVERSIDAD” se compromete a otorgar becas de manera abierta al personal de la administración pública periodo 2021-2024 y familiares recomendados por “EL AYUNTAMIENTO” que deseen ingresar a alguna de las opciones de estudio que ofrecen, de acuerdo al siguiente esquema:

- A. Beca del 20% de descuento en el pago de su mensualidad en bachillerato.
 - B. Beca del 30% de descuento en el pago de su mensualidad en licenciaturas.
 - C. Beca del 20% de descuento en el pago de su mensualidad en maestría.
 - D. Beca del 20% de descuento en el pago de su mensualidad en doctorado.
1. El prospecto que sea trabajador adscrito de “EL AYUNTAMIENTO” deberá traer carta de presentación expedida por el mismo “EL AYUNTAMIENTO”.
 2. Entregar en la Universidad la solicitud por escrito, dirigida al Representante de esta “UNIVERSIDAD”.
 3. Entrevista Previa.
 4. Una vez inscrito presentar la documentación requerida junto con la solicitud de admisión.
 5. Para mantener los descuentos en sus mensualidades el alumno tendrá que mantener como promedio mínimo de 8.5, estar al corriente en sus pagos y no reprobar materia y/o asignatura.

Ambas partes acuerdan que la beca que otorga “LA UNIVERSIDAD” bajo este convenio no es transferible.

Quien obtenga este beneficio (de la beca) y un promedio de 9.5 durante toda la carrera podrá cursar toda su licenciatura becado y su titulación será automática por la modalidad de escolaridad; para ello deberá cubrir los requisitos y pagar los aranceles correspondientes a la titulación.

En el caso de que el beneficiado de la beca sea de maestría el promedio será de 9.5 durante toda la carrera y podrá cursar toda su maestría becado y su titulación será automática por la modalidad de escolaridad; para ello deberá cubrir los requisitos y pagar los aranceles correspondientes a la titulación.

QUINTA. DE LA INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN, PROCESO ADMINISTRATIVO, SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN DE LOS PARTICIPANTES: Ambas partes acuerdan que la aplicación de las becas objeto de este convenio deberán de sujetarse a los requisitos de admisión y a las políticas y lineamientos establecidos por “LA UNIVERSIDAD”.

SEXTA. OBLIGACIONES DE “EL AYUNTAMIENTO”: Las partes acuerdan que las obligaciones que contrae “EL AYUNTAMIENTO” como contraprestación de la firma del presente convenio serán las siguientes:

- A. Difundir y promover entre sus colaboradores el esquema de becas de descuento y oferta educativa de “LA UNIVERSIDAD” utilizando diferentes medios y espacios que “EL AYUNTAMIENTO” facilite para la realización de lo propuesto en este convenio para cursar el bachillerato, licenciaturas, maestrías y doctorado, mismos enunciados en la cláusula primera del presente convenio.
- B. Todas las acciones pertinentes con el objeto de llevar a cabo la ejecución e impartición de los programas objeto de este convenio.
- C. Todas las demás obligaciones que se deriven en forma lógica y consecuente de este convenio y de sus respectivos anexos.
- D. Brindar a sus colaboradores la flexibilidad con el horario y días laborales para asistir a los servicios educativos de “LA UNIVERSIDAD”, sin que esto implique una afectación a su desarrollo laboral y cumplimiento de los objetivos laborales que “EL AYUNTAMIENTO” determine para ellos.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- Las partes manifiestan que el personal comisionado por las mismas para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como el personal becado de “EL AYUNTAMIENTO”, mantendrán su relación de trabajo original, aún en los casos de los trabajos realizados y desarrollados en las instalaciones de cualquiera de las partes. Tomando en cuenta lo anterior, por ninguna causa podrá considerársele a una parte patrón solidario o sustituto respecto del personal contratado por la otra.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: Ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de las partes sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del Convenio, mismos que igualmente deberán sujetarse a las medidas de seguridad que en su caso ambas partes acuerden.

Asimismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto aquellos que se encuentren bajo el permiso por escrito de la contraparte.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes convienen que este contrato no otorga a “EL AYUNTAMIENTO” licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la “Propiedad Intelectual” de “LA UNIVERSIDAD”, distintos a los que se establecen para el cumplimiento del presente contrato. Para efectos del contrato, “Propiedad Intelectual” incluye de manera enunciativa, más no limitativa todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por “LA UNIVERSIDAD”, así como toda la información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

DECIMA. VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se dará por terminado el día 15 de Octubre de 2024.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Ambas partes podrán dar por terminado anticipadamente este convenio, sin responsabilidad alguna y sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando la parte interesada dé aviso por escrito a la otra en un término no menor a 30 días naturales de anticipación a la fecha en que opere la terminación, y sin perjuicio de la finalización de los trabajos y compromisos pendientes de ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONVENIO: Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente convenio sin ninguna responsabilidad, en el supuesto de que la otra parte incumpla parte o todas sus obligaciones asumidas en términos del mismo, para lo cual bastará que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la parte que hubiera dado lugar a la causa de rescisión, debiendo mediar un plazo no menor de 30 (treinta) días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la rescisión del Contrato.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS: Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Todos los términos y condiciones del presente convenio se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier razón cualquier término o condición de este convenio se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto sólo al grado necesario para que mantenga su validez.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes de común acuerdo siempre que conste por escrito, las modificaciones o adiciones se anexarán a este convenio y serán parte del mismo.

DÉCIMA SEXTA. ASUNTOS NO PREVISTOS: Las partes convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no estén previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar por escrito.

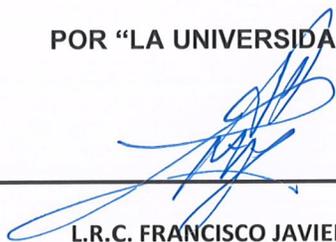


DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o comunicación que se requiera dar conforme al presente convenio por cualesquiera de las partes, se tendrá por haber surtido sus efectos cuando sea por escrito y enviada, bien sea por (I) entrega personal, (II) correo certificado con acuse de recibo, (III) porte pagado y enviada a la parte correspondiente al domicilio indicado en el presente convenio o cualquier otro domicilio previamente designado por escrito. Las notificaciones surten efectos desde la fecha de su recepción.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN: Las partes contratantes se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Colima, Col., para todo lo relativo a interpretación y cumplimiento del presente convenio, renunciando por tal motivo, a la competencia que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualesquier otro motivo. Conformes y de común acuerdo con el contenido y forma del presente convenio de colaboración ambas partes manifiestan que no existe error, dolo o mala fe y que es su voluntad el firmar el presente documento por duplicado para dejar constancia de lo ocurrido.

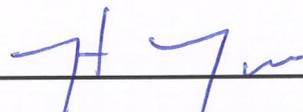
El presente convenio se firma por duplicado en el municipio de Colima, Colima a los 16 días del mes de febrero del 2022.

POR “LA UNIVERSIDAD”

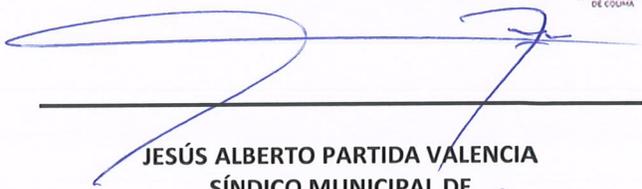


L.R.C. FRANCISCO JAVIER
VALDEZ MEJÍA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MULTITÉCNICA
PROFESIONAL

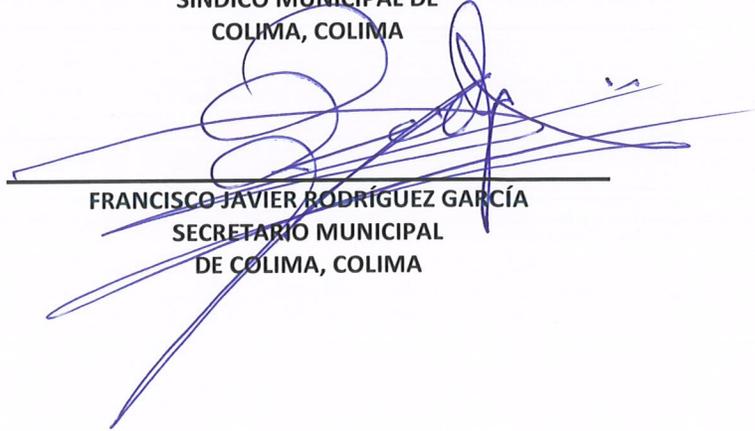
POR “EL AYUNTAMIENTO”



ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
COLIMA, COLIMA



JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA
SÍNDICO MUNICIPAL DE
COLIMA, COLIMA

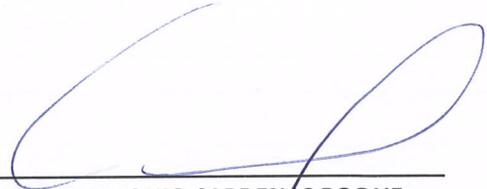


FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIO MUNICIPAL
DE COLIMA, COLIMA

TESTIGOS:



M.C.I. JORGE JAVIER VALDEZ BARRETO
VICERECTOR DE LA UNIVERSIDAD MULTITÉCNICA
PROFESIONAL



DR. CARLOS ANTONIO CARDENAS ROQUE
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO,
SOCIAL Y HUMANO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA